

Expediente: **713/17-A6**

Carátula: **NUÑEZ JOSE RUBEN Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27118670456 - *NUÑEZ, NESTOR FERNANDO-ACTOR*

90000000000 - *DIAZ CARRICABURO, JORGE ALFREDO-DEMANDADO*

27270172585 - *TUERO, MARIA JOSE-PERITO PSICÓLOGO*

27118670456 - *NUÑEZ, JOSE RUBEN-ACTOR*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 713/17-A6



H105021496084

JUICIO: NUÑEZ JOSE RUBEN Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 713/17-A6

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-

I. Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito Psicóloga Maria Jose Tuero, para la realización de su dictamen. Considerando parcialmente procedente el monto peticionado, intímise a la parte actora a depositar el importe de \$25.000 en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

II.- Aceptado el cargo por el perito, cumpla la parte oferente de esta prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, en el plazo de tres días, la suma de \$15.000 en concepto de anticipo de honorarios con más la cantidad de \$1.500 en concepto del 10% de aportes previsionales a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán, conforme lo establecido por el artículo 7 y artículo 39, inc. 9 de la ley 6953 y su modificatoria ley 9255.-

Hágase saber que el incumplimiento de esa carga importará el desistimiento de la prueba sin necesidad de declaración expresa (art. 390 del nuevo CPCyC).-

III.- A los fines del cumplimiento de los puntos I y II, procédase, por medio del sistema Macronline, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.-

.- DM

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.